

## FORO DE LA REUNIÓN

### REUNIÓN ANUAL CON EL SERVICIO DE INSPECCIÓN

#### LUGAR DE REUNIÓN Y FECHA

**Videoconferencia, 22 de junio 2023**

#### ASISTENTES

##### Por la Universidad de Extremadura:

Ramón José González López  
(Director del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección)

##### Por la Junta de PTGAS:

USO: Nuria Pizarro Garrido, Enrique Martínez Jorge, Carmen Antequera Recio, Gema M<sup>a</sup> Jiménez Expósito, José Antonio Zara Fernández, Carlos Alarcón Domingo y Aurelio Álamo Fernández.

CSIF: Enrique M. Requejo López, M<sup>a</sup> Eugenia Gabriel Marín, José Luis Sánchez Sánchez y Emilio Balmaseda Romero.

UGT: Juan González Prelcic, Yolanda Hoyos Amante y Víctor Manuel Viñuales Guillén.

#### ORDEN DEL DÍA

##### Convocatoria Plan de Actuación del Servicio de Inspección 2022-23.

##### Breve resumen de lo acontecido:

Conforme a lo establecido en el art. 66.3 de los Estatutos de la UEX, el Director del Servicio de Inspección de la Universidad de Extremadura presenta un resumen de las actuaciones que se han llevado a cabo en cumplimiento del Plan de Actuación del Servicio correspondiente al curso académico anterior, y, de otra, las informaciones reservadas, los expedientes disciplinarios y los informes encomendados por el Rector al Servicio durante el referido curso. Señala como cuya función principal del Servicio la de prestar apoyo y asesoramiento a los órganos de Gobierno de la UEx, así como comprobar el correcto funcionamiento de los Servicios y Unidades dependientes de la Universidad de Extremadura.

En el curso 2022-23, como aspectos a destacar de la labor del Servicio estarían los siguientes puntos:

- Desde el Servicio de Inspección se están potenciando las funciones de apoyo y asesoramiento a los órganos de gobierno de la UEx, ampliando este asesoramiento al equipo decanal o directivo de los Centros, incluso a Directores/as de Departamento en lo relativo, principalmente, a cuestiones legales en Derecho Administrativo.
- El efectivo cumplimiento docente, así como las tareas asistenciales y tutoriales.
- La correcta prestación de los distintos servicios.
- El Plan de Igualdad del 2017, en lo relativo a conductas relacionadas con la violencia de género.
- Comprobación e indagación de posibles irregularidades en casos de incapacidad temporal.

En cuanto a las **informaciones reservadas** e investigaciones sobre indicios de posibles irregularidades, que pudieran dar lugar a la apertura de expedientes disciplinarios, se han abierto dos informaciones, una de ellas pertenece al PTGAS, habiendo sido finalmente archivado por no encontrar indicios de responsabilidad disciplinaria. La actuación del Servicio de Inspección no se limitó a la investigación y consiguiente archivo, sino que, en su labor de asesoramiento, se propusieron recomendaciones a adoptar teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales del caso en cuestión. Preguntado por el motivo que da lugar a la información reservada, el Sr. Director contesta que surgió debido a una ausencia injustificada al puesto de trabajo.

En cuanto a lo relativo a expedientes disciplinarios durante este curso no se ha producido ninguno en relación al PTGAS.

Por último, matiza que, a pesar de las críticas existentes hacia la LOSU, considera positivo que la misma dote al Servicio de Inspección de dos características fundamentales: autonomía e independencia. Igualmente aplaude que la LOSU dispone que la iniciativa para incoar un expediente disciplinario no quede solo en manos del Rector, sino que abre la posibilidad de que el Servicio de Inspección pueda incoar, sin que sea a petición del Rector, un procedimiento disciplinario, con independencia de la competencia del Rector para su resolución. No obstante, matiza que, la LOSU deja pendiente de desarrollo reglamentario el funcionamiento del Servicio de Inspección y la aplicación de esos principios de autonomía e independencia. A tal respecto ofrece su disponibilidad en el asesoramiento de la elaboración de los nuevos Estatutos de la UEx.

Por nuestra parte, desde **USO**, valoramos de forma positiva esa modificación realizada por la LOSU, de ampliar la competencia del Servicio a la fase de incoación de los expedientes y dotarlos de autonomía e independencia. Depender de la decisión del equipo del Rector de turno para incoar un expediente o iniciar una información reservada, convertía a los Servicios de Inspección en un instrumento que algunos califican como el "Servicio de Inspección del Rector", que solo actúa cuando el Rector lo decide. Ahora solo queda esperar a que, en el desarrollo reglamentario pertinente, no exista la tentación de restringir al máximo las facultades generales que la LOSU atribuye a los Servicios de Inspección. Estaremos pendientes para que eso no ocurra.

Recibe un cordial saludo, desde la  
Sección Sindical de **USO**

**¡¡EN USO SOBRAN LAS PALABRAS,  
PREVALECN LOS HECHOS!!**